



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE AGOSTO DE 2007	Suplemento 6777 G
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 22832

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A
SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE
CABILDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUERTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29,
FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LOS PROYECTOS DE
AHORRO DE ENERGÍA EN LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO
PÚBLICO Y DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Partiendo de lo dispuesto en los artículos 115, fracción III inciso b) de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la particular del Estado,
respectivamente se determina que los municipios tendrán a sus cargos las funciones y
servicios públicos, entre otros el del alumbrado público; servicio que en los términos de
los preceptos 126 inciso b), 127, 128, 135, 136 y 137, de la Ley Orgánica de los
Municipios del Estado de Tabasco, habrá de prestarse en forma continua y uniforme,
para satisfacer las necesidades de carácter colectivo, y en sí dicho servicio comprende
el establecimiento, administrativo y conservación de un sistema de iluminación en los
lugares de uso común del municipio.

SEGUNDO.- En la prestación de dicho servicio público el costo que periódicamente se paga al organismo federal prestador, presenta una importante erogación en el gasto corriente, ya que a la fecha en su conjunto por la totalidad del pago del consumo respectivo, alcanza un pago mensual de cuatro millones y medio de pesos, suma que ejercida en un año representa una aplicación en el presupuesto de egresos, por la cantidad de cincuenta y cuatro millones de pesos aproximadamente y cuya programación en las partidas presupuestales correspondientes, son consideradas a la fecha como irreducibles y por lo tanto, precisiones financieras que no pueden ser programadas para otros fines.

TERCERO.- Mediante sesión de Cabildo del trece de septiembre de dos mil cinco, se autorizó la celebración de un contrato de concertación para participar en el Programa de Ahorro de Energía que a través del Fideicomiso para el Ahorro de la Energía Eléctrica (FIDE) constituido entre otros, por la Comisión Federal de Electricidad, en materia del suministro eléctrico para el sistema de alumbrado público; y la institución denominada Nacional Financiera S.A. de C. V., en la que se emitieron los puntos de acuerdos en el que, en razón de la inminente disminución del gasto público en el rubro del pago de la energía eléctrica. Asimismo se asumió la obligación de efectuar en forma oportuna los pagos mensuales o bimestrales que al efecto se presentaren, por la facturación del suministro de energía eléctrica; siendo dicho mecanismo de pago, como modo de la recuperación para que el Presidente Municipal y en forma conjunta el Director de Finanzas, firmen los títulos de crédito y de los demás documentos que fueren necesarios para asegurar el pago del suministro correspondiente.

CUARTO.- Respecto a los compromisos contraídos el Municipio cumplió en tiempo y forma con los pagos respectivos, lo que ubicó al Municipio del Centro como si se tratara de una "prueba piloto", logrando un ahorro significativo con la disminución tanto en el consumo de la carga eléctrica, como en la facturación promedio mensual, respecto de aquellas zonas en las que se instalaron los cambios de lámparas y balastos en los que se denominó técnicamente "de luz mixta", con un cambio en la carga de ciento sesenta watts a 100 watts en las lámparas entonces, de vapor de sodio.

QUINTO.- Tomando en cuenta los resultados del orden económico alcanzados de manera parcial, en la ejecución del proyecto en mención y previas consultas con las instancias competentes en la materia, particularmente por parte del FIDE, nuevamente se han autorizado los proyectos del ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público. Dicho fideicomiso, a través de las instancias competentes, ha otorgado las validaciones técnicas necesarias, para que todos aquellos productos de última tecnología, que se produzcan o comercialicen en el territorio nacional, que reúnan las especificaciones requeridas, puedan ser sujetos de los fines de tal fideicomiso.

SEXTO.- Conforme la modalidad o mecánica de participación en dicho Programa, se concibe para efectos financieros, en la reducción del gasto corriente correspondiente al rubro de energía eléctrica y tal diferencia en el monto económico resultante, se utiliza como mecanismo de recuperación al recurso otorgado, para su amortización. El sistema de facturación de la Comisión Federal de Electricidad previo cumplimiento de las formalidades del caso, se desarrolla en términos normales, en el que se otorga un

techo financiero a cada municipio, que es autorizado para la adquisición o suministro de las luminarias o lámparas para el alumbrado público que atendiese las características o especificaciones técnicas del equipo idóneo.

SÉPTIMO.- El aspecto del ahorro en el consumo de la energía eléctrica, implica por tanto materialmente la reducción del costo del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, y que formalmente se equipararía al mismo pago promedio que a la fecha se registra, según las liquidaciones de las facturaciones que emite la Comisión Federal de Electricidad, y que desde luego serían los cálculos financieros elaborados, susceptibles de ser erogadas las cantidades que representen el importe del cambio total de las luminarias.

Representa también, un importante beneficio a las finanzas públicas municipales, puesto que es indiscutible que en los últimos años, el Municipio del Centro ha pagado anualmente a la Comisión Federal de Electricidad, importantes montos y que bajo este nuevo concepto tecnológico, se reducirían.

OCTAVO.- Uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, es la prestación con eficacia y calidad de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentra el de alumbrado público; en este sentido, se parte de la existencia actual de 33,192 luminarias en el Municipio de Centro. Es importante señalar que conforme el resultado de las asambleas comunitarias delegacionales que se celebraron en la consulta ciudadana, destaca entre las principales demandas prioritarias, el alumbrado público. Asimismo está considerado como parte de dicho Plan, el programa de mantenimiento, a los transformadores de la red pública eléctrica y a los equipos eléctricos; con el fin de lograr un ahorro de energía. Tratándose del servicio de alumbrado público, la falta de mantenimiento provoca una demanda social que requiere sea debidamente atendida; por ello, es necesario tomar en cuenta que las nuevas luminarias que se propongan para su adquisición, impliquen una disminución en el costo de mantenimiento de la red de alumbrado público para su rehabilitación.

Es necesario señalar que el gasto corriente que anualmente se autoriza para el pago de la energía eléctrica, en la prestación del servicio municipal de alumbrado público, es una erogación que programática y presupuestalmente está comprometida de antemano, por lo que es forzoso e indiscutible su inclusión en las partidas presupuestales. De esta forma, el Municipio seguiría pagando las facturaciones como si se tratase de los costos actuales que se vienen liquidando, y desde luego, se habría de determinar en su momento, atendiéndose la autorización otorgada por el FIDE para la dotación o suministro de las nuevas luminarias. La mecánica anterior representa propiamente visto desde el ámbito municipal como si se tratase de un recurso interno, ya que con las propias previsiones financieras autorizadas en cada ejercicio fiscal se iría liquidando la entrega de las nuevas luminarias; este aspecto no constituye deuda pública; ya que no hay en el caso, ni reestructuración de deuda alguna, como tampoco el refinanciamiento de la misma; incluso, el gasto o pago del servicio de alumbrado público, se realiza en forma normal, periódica y sucesiva por disposición de la misma ley. Luego, no hay en sí un endeudamiento que afecte sustancialmente directa o indirectamente a las actuales previsiones financieras en materia del gasto corriente para el pago de dicho servicio público.

NOVENO.- Que en el caso del Sistema de Agua y Saneamiento "SAS", desde el primer semestre de 2003, el servicio público fue municipalizado transfiriendo más de 150 inmuebles con instalaciones las que por el estado físico en que se encuentran, el costo de mantenimiento y el consumo eléctrico, resulta muy oneroso para las finanzas del órgano. Esta condición aunada al hecho de que los recursos financieros de que dispone el municipio, son cada día más escasos, que la población demandante de servicios crece y con ello las obras de cabecera (plantas potabilizadoras, cárcamos de bombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales) obliga a buscar alternativas que permitan reducir los costos de operación, a fin de brindar un servicio eficiente, con calidad, a menor costo y que su impacto en el ambiente sea el mínimo.

DÉCIMO.- Que en los primeros cinco meses de gestión de este Gobierno Municipal, por concepto de facturación de energía eléctrica y mantenimiento de bombas y motores, el Sistema de Agua y Saneamiento ha gastado un monto de **\$34, 401,049.63**; por lo que sólo en consumo de energía eléctrica para el presente ejercicio fiscal se estima un gasto de **\$69 millones 730 mil pesos**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que tomando en cuenta que las instalaciones de SAS tienen un potencial de ahorro sumamente atractivo, es decir, que el ahorro por concepto de energía eléctrica es suficiente para pagar un proyecto apuntalado económicamente sin afectar los ingresos económicos y la calidad en el servicio del sistema, se propone aprovechar los apoyos viables para conseguir a través del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica "FIDE", como lo es el proyecto de bombeo de agua potable y residual e instalaciones electromecánicas de propiedad municipal, mismos que radica en:

1. Diagnóstico de ahorro de energía, consiste en medición de parámetros de operación de los sistemas de bombeo, evaluación y análisis del ahorro de energía y económico que se pueden obtener.
2. Implantación de las medidas de ahorro, consistentes en la ingeniería y la sustitución de los equipos de bombeo que se encuentren operando de manera ineficiente, por equipos nuevos de alta eficiencia a la medida de las instalaciones, con los cuales se garantiza el resultado y la validación del diagnóstico realizado.
3. Verificación de resultados y entrega del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los beneficios que se pueden obtener en un proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de agua y saneamiento, son:

1. Disminución o ahorro en la facturación eléctrica de las plantas atendidas de entre el 30 y 70% (de acuerdo a experiencias en proyectos similares y a visitas de especialistas a las instalaciones).
2. Disponer de equipos nuevos de alta eficiencia.
3. Disminución en los costos de mantenimiento y reparación así como en tiempos muertos por este motivo al reincidir los desperfectos.

4. Mejorar la calidad en el servicio del sistema tanto en el suministro del agua potable como el desalojo de aguas residuales, principalmente durante la época de lluvias, con lo que se evitaría trastornos a los habitantes.
5. Una vez reemplazado el equipo y después de una rehabilitación integral, se podrá utilizar en otras instalaciones que requieran de estas características.

DÉCIMO TERCERO.- Que es competencia exclusiva del H. Ayuntamiento, autorizar al C. Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y en su caso al Director de Finanzas, para que conforme a las previsiones financieras y las autorizaciones que se otorguen en los términos expuestos al Municipio por parte del FIDE, para continuar participando en el proyecto de ahorro de energía eléctrica en el sistema de alumbrado público, así como para participar en el sistema de ahorro de energía eléctrica en materia de sistemas de bombeo de agua potable, operado por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que en sesión del Honorable Cabildo de fecha 29 de junio de 2007, fue turnado a las comisiones edilicias de Programación y Obras y Asentamientos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente, la propuesta formulada por el C. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, Presidente Municipal, a fin de que se autorice la participación del Municipio de Centro en los proyectos de ahorro de energía en los Sistemas de de Alumbrado Público y de Agua y Saneamiento.

DÉCIMO QUINTO.- Que una vez efectuados los estudios y consultas respectivas con las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, de Programación, la Coordinación General de Servicios Municipales y el Sistema de Agua y Saneamiento, así como con personal del Fideicomiso de Ahorro de Energía Eléctrica, se estima que la ejecución de ambos proyectos serían de amplios beneficios para el Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO.- Que asimismo, en el caso específico del proyecto de Ahorro de Energía en el Sistema de Agua y Saneamiento, es necesario realizar un diagnóstico por una empresa consultora certificada por el FIDE, para lo cual se cuenta con las previsiones presupuestales correspondientes que deberá solicitar SAS a la Dirección de Programación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 91, fracciones I, inciso a; II, inciso a, VII, inciso a, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, corresponde a las Comisiones edilicias de Programación y de Obras y Asentamientos Humanos, respectivamente, dictaminar en forma conjunta sobre proyectos de acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general.

En base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la participación del Municipio de Centro, Tabasco, en los proyectos de ahorro de energía en los sistemas de alumbrado público y de agua y saneamiento, en los términos que a continuación se establecen:

A.- Sistema de Alumbrado Público:

1. Se aprueba la participación del Municipio de Centro, Tabasco, en el proyecto de ahorro de energía propuesto al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica y a la Comisión Federal de Electricidad, relativo a mejoras en el sistema de alumbrado público del Municipio por así convenir a los intereses del Municipio, en función del ahorro que representará en el gasto público correspondiente al rubro de energía eléctrica.
2. Se autoriza, indistintamente al Presidente Municipal, C. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, y a la Primer Síndico de Hacienda, C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, para que conjuntamente con el Director de Finanzas, C. Everardo Nadal Villafuerte, celebre el contrato correspondiente, para instrumentar las acciones de ahorro de energía.
3. El Municipio de Centro, Tabasco, asume la obligación de reintegrar al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica el monto total aportado por él, más los intereses devengados (CPP+3 puntos porcentuales), para la implementación de las acciones de ahorro, en moneda nacional y mediante pagos iguales, en el entendido de que no se considera propiamente un empréstito del FIDE al Ayuntamiento.
4. Se autoriza expresamente al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica para que utilice como mecanismo de recuperación del recurso otorgado, el sistema de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.
5. Se acepta que el pago de apoyo económico otorgado por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica sea efectuado contra la presentación de la factura que elabore la Comisión Federal de Electricidad.
6. Se autoriza, indistintamente, al Presidente Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda, para que, conjuntamente con el Director de Finanzas, firmen los títulos de crédito y otorguen las garantías para asegurar el pago del apoyo económico. Asimismo, se tendrá la obligación de pagar el importe del recurso otorgado por el fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica, con apego a los recursos del municipio, en los términos del contrato respectivo, y se asume por este medio la obligación solidaria de pago a cargo del municipio a que se refiere dicho contrato.

B.- Sistema de Bombeo de Agua Potable:

- I. Se aprueba la participación del Municipio de Centro Tabasco en el Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica implementado por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica y la Comisión Federal de Electricidad, en materia de sistemas de bombeo de agua potable.
- II. Se autoriza a la Dirección de Programación, otorgue la suficiencia presupuestal, para cubrir el costo del diagnóstico energético requerido por el FIDE para acceder al apoyo económico del Programa de Ahorro de Energía, previa solicitud del titular del SAS.
- III. Se autoriza al Presidente Municipal, Lic. Evaristo Hernández Cruz, y a la C. P. Magali del Carmen Broca Garduza, Primer Síndico de Hacienda, para celebrar el contrato de ejecución para la instrumentación de acciones de ahorro de energía.
- IV. El Ayuntamiento de Centro, a través del Sistema de Agua y Saneamiento, asume la obligación de reintegrar al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica el total del monto que le sea aportado por él, más los intereses devengados para la implementación de las acciones de ahorro, en moneda nacional y mediante pagos mensuales iguales. En el entendido de que no se considere un empréstito del FIDE al Ayuntamiento.
- V. Se autoriza expresamente al Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, para que utilice como mecanismo de recuperación del recurso otorgado, el sistema de facturación de la CFE.
- VI. Se acepta que el pago del recurso otorgado por el fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica sea efectuado contra la presentación de la factura que elabore la Comisión Federal de Electricidad.
- VII. Se autoriza indistintamente al Presidente Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda, para que conjuntamente con el Director de Finanzas del Municipio y en su caso el titular del Sistema de Agua y Saneamiento, firmen los títulos de crédito y otorguen las garantías para asegurar el pago del recurso otorgado, asimismo, tendrá la obligación de pagar el importe del curso otorgado por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, con cargo al gasto público a los recursos correspondientes, en los términos del contrato respectivo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 78, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22, fracciones XI y XVII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, a través del Secretario del

Ayuntamiento, expídase copia certificada de la presente autorización, a los siguientes organismos: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica y Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO: Con base en lo anterior, se concluye la procedencia del presente dictamen y en consecuencia, se acuerda se envíe al Honorable Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para que en la próxima sesión se le dé el trámite correspondiente y sea sometido a su discusión y aprobación, en su caso.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

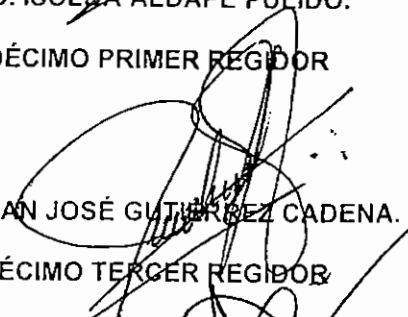
OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

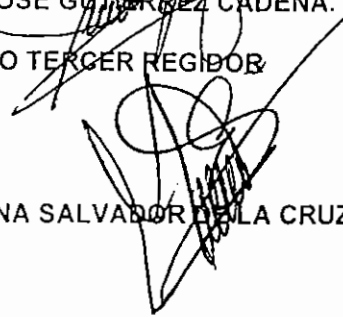

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

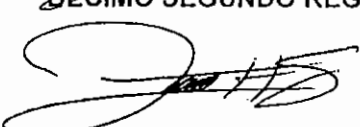

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

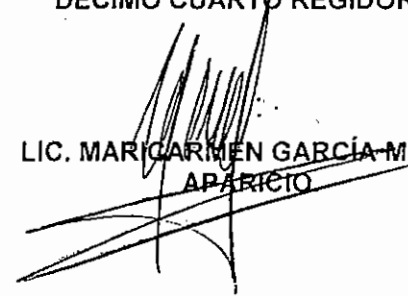

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR


LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 22833

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN
DEL ASENTAMIENTO HUMANO EXISTENTE EN EL
POLÍGONO ARROYO EL CHININ, DE LA COLONIA TAMULTÉ
DE LAS BARRANCAS, MUNICIPIO DE CENTRO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De las constancias que obran en el expediente formado para el caso; se advierte que los habitantes de la colonia Talmulté de las Barrancas, asentados en el polígono conocido como **Arroyo el Chinín**, concurren ante la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efectos de regularizar sus predios, que tienen en posesión pública, continua y de buena fe, proporcionando constancia de posesión, contratos de sesión de derechos, actas de nacimientos, recibos de pagos del impuesto predial, en algunos casos, constancia catastral en algunos casos, copias de sus credenciales de elector y copias de los planos que amparan sus predios, respectivamente.

SEGUNDO.- De igual manera de las constancias, que obran en el expediente, se advierte, que las familias que habitan en los lotes de terrenos del polígono conocido como **ARROYO EL CHININ** de la colonia Tamulté de las Barrancas, tienen de vivir allí dieciocho años, o más; advirtiéndose además, que vienen realizando los pagos de agua, luz, Impuesto predial, entre otras cosas, de igual manera con dicho domicilio tienen su credencial de elector; apreciándose que se les ha dotado de algunos servicios tales como agua potable, energía eléctrica, calles, banquetas, drenaje etcétera.

TERCERO.- Que en el expediente en que se actúa, se aprecia que la Coordinación de Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mandó a realizar un levantamiento topográfico del polígono general del predio denominado **ARROLLO EL CHININ** ubicado en la Colonia Tamulté de las

Barrancas de esta ciudad, donde se ubica el asentamiento humano denominado de facto, con el mismo nombre, el cual resulta ser del fundo legal de esta municipalidad, de Centro, Tabasco; elaborando el plano correspondiente, donde se indican las medidas y colindancias de los lotes, así como las medidas de las vialidades, existentes de dicho polígono.

CUARTO.- Que asimismo, constan el oficio **BOO.E.65.4.1-045/2005**, de fecha 24 de enero del año 2005, signado por el Ing. Luís Granados Pachecos Gerente Estatal en Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual informa que en cuanto los supuestos **ARROYOS EL CHININ y TORTUGUERO**, de acuerdo con las condiciones actuales en las que se encuentran, y que únicamente regulan descargas domiciliarias y excedentes de las precipitaciones pluviales de la zona, la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a la normatividad vigente, los considera como obras de drenaje pluvial, las cuales están a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales.

QUINTO.- Que asimismo, consta el oficio SDC/300/2005, de fecha 25 de julio del año 2005, signado por la Lic. Guadalupe G. González del Castillo, en ese entonces Subdirectora de Catastro, mediante el cual comunica que han sido verificado con el padrón catastral el plano del levantamiento topográfico de la colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, respecto del predio conocido como arroyo el Chinín y el Tortuguero.

SEXTO.- Que asimismo, consta el escrito con número de folio 032/2006, de fecha 22 de mayo del año 2006, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Delegación Tabasco, mediante el cual certifica que el predio urbano ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, con una superficie de 00.91.88.85 hectáreas, **no contiene vestigios arqueológicos históricos o artísticos.**

SEPTIMO.- Que así mismo, consta el oficio número UAJ/629/2007, de fecha 17 de mayo del año 2007, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Sistema de Agua y Saneamiento de esta Municipalidad, mediante el cual informa que en el predio urbano ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, conocido como **ARROYO EL CHININ no existe proyecto alguno de construcción.**

OCTAVO.- Que en virtud de lo expuesto y habiendo quedado debidamente constituido el **polígono denominado "ARROYO EL CHININ"** de conformidad con el plano de dicho polígono, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, perteneciente al fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco, habiéndose constatado que los solicitantes quienes son los poseedores de los lotes en cuestión; los cuales se identifican en el esquema siguiente:

DOMINGO PEREZ DOMINGUEZ

Lote con una superficie de **40 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 8.00 M CON GUSTAVO MORALES TORRES

AL SUROESTE: 5.00 M CON JOSE DEL C. MAYO ASCENCIO

AL SURESTE: 8.00 M CON ANDADOR

AL NOROESTE: 5.00 M CON JOSE DEL C. MAYO ASCENCIO

ADRIAN VAZQUEZ PEREZ

Lote con una superficie de **189 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 9.00 M CON MARIA VALERIA JIMENEZ

AL ESTE: 20.00 M CON JUAN DE DIOS GUZMAN PEREZ

AL SUR: 9.90 M CON CALLE VICENTE GUERRERO

OESTE: 20.00 M CON JUAN ANTONIO ESCOBEDO CRUZ

PEDRO JIMENEZ BAUTISTA

Lote con una superficie de **54.59 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 9.50 M CON SABAS MORALES REYES

AL ESTE: 5.30 M CON JOSE DE LA CRUZ GUZMAN

AL SUR: 9.50 M CON MARIA VALERIA O

OESTE: 5.30 M CON ARROYO EL CBHININ

JESUS GARCIA LEON

Lote con una superficie de **135 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 15.00 M CON JOSE BURELO LOPEZ

AL ESTE: 9.00 M CON CRECENCIO JIMENEZ

AL SUR: 15.00 M CON TOMAS OSORIO GARCAI

AL OESTE: 9.00 M CON CALLEJON SIN NOMBRE

MARIA DEL CARMEN ALCUDIA ALVAREZ

Lote con una superficie de **135 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 15.00 M CON MARBELLA LORENZO TORRES Y CANDELARIO TORRES VAZQUEZ

AL ESTE: 9.00 M CON CALLEJON SIN NOMBRE

AL SUR: 15.00 M CON OSCAR BURELO TORRES Y ALFONZO PEDRAZA TORRES

AL OESTE: 9.00 M CON AREA VERDE.

LAURA DEL CARMEN HERNANDEZ ALAMILLA

Lote con una superficie de **69.58 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 12. 5°.00 M CON ABRAHAN RAMIREZ SANCHEZ

AL ESTE: 7.00 M CON RAMON MOLINA VELAZQUEZ

AL SUR: 6.50.00 M CON SEGIO PEREZ CRUZ

AL OESTE: 9.95.00 M CON ARROYO EL CHININ

MARIA LOURDES NORIEGA NARVAEZ

Lote con una superficie de **63.77 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 6. 50.00 M CON ROMAN MOLINA

AL NOROESTE: 10.00 M CON GUSTAVO MORALES TORRES

AL SURESTE: 10.00 M CON CALLEJO DE ACCESO SIN NOMBRE

AL SUROESTE: 6.25.00 M CON CALLEJON DE ACCESO

EMILIANA COLLI TUN

Lote con una superficie de **72.80 M2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 4.40. M CON CALLE ABRAHAN BANDALA

AL ESTE: 16.00 M CON GUSTAVO MORALES TORRES

AL SUR: 4.70. M CON CALLEJO DE ACCESO SIN NOMBRE

AL OESTE: 16.00 M CON CALLEJON DE ACCESO

JULIO CESAR GOMEZ PÉREZ

Lote con una superficie de **78.88 m2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 6.67 M CON ACCESO AL ARROYO AL CHININ

AL ESTE: 11.83 M CON SARA GOMEZ

AL SUR: 6.67 M CON ROSARIO SANCHEZ VENTURA

AL OESTE: EN 2 MEDIDAS 6.10 M CON BERNANRDIONA GUARDA AGUILAR y 5.73 CON JULIO GONZALEZ LAUREANO

JESUS VILLEGAS SUAREZ

Lote con una superficie de **51.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 6.00. M CON ISIDRO VILLEGAS SUAREZ

AL ESTE: 8.50 M CON FIDELIA ULIN SANCHEZ

AL SUR: 6.00. M CON CALLEJO DE ACCESO SIN NOMBRE

AL OESTE: 8.50 M CON CALLEJON DE ACCESO

FLORA SANCHEZ TORRES

Lote con una superficie de **219.38 m2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 10.80 M CON PEDRO JIMENEZ BAUTISTA

AL SUROESTE: 9.36 M CON VICENTE GUERRERO

AL SURESTE: 15.74 M CON ACCESO ARROYO EL CHININ

AL NOROESTE: 19.55 M CON JOSE DE LA CRUZ GUZMAN OSORIO

JULIO CESAR ALCOCER AGUILAR

Lote con una superficie de **510.m2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 17.00 M CON ÁNGEL GARCÍA GARCÍA

AL SUR: 17.00 M CON CALLE VICENTE GUERRERO

AL ESTE: 30.00 M CON CALLE JUAN DE LA ROSA

AL OESTE: 30.00 M CON ZONA FEDERAL

MARIA DE LA LUZ ALCUDIA

Lote con una superficie de **238.08 m2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 10.34 M CON BERNARDINA GUARDA AGUILAR

AL SURESTE: EN 2 MEDIDAS 6.70 Y 19.85M CON OBDULIA LUNA OLAN Y DORA ALICIA BAUTISTA

AL SUROESTE: EN 2 MEDIDAS 5.04 Y 3.95 M CON CALLE VICENTE GUERRERO

AL NOROESTE: 23.50 M CON ACCESO ARROYO EL CHININ

ADOLFINA REYES GOMEZ

Lote con una superficie de **64.38 m2** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 7.40 M CON CALLEJON DE ACCESO

AL SUR: 7.40 M CON LUIS EVIA ZAPATA

AL ESTE: 8.70 M CON MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ G.

AL OESTE: 8.70 M CON HÉRMINIO AMARÓ RODRIGUEZ

DARVELIA VALLES PÉREZ

Lote con una superficie de **120.21 m²** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: **20.00 M** CON CALLE NIÑO ARTILLERO

AL SUR: **16.60 M** CON HERMINIO AMARO

AL ESTE: **22.90 M** CON ANDRES SILVA MORALES

AL OESTE: **19.90 M** CON MARCOS Y CARLOS SILVA MORALES

NORMA DE DIOS VILLEGAS

Lote con una superficie de **126.14 m²** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: **8.80 M** CON MARIA DE LOURDES DE DIOS VILLETAS

AL SUR: **5.30 M** CON FIDELIA ULIN SANCHEZ

AL ESTE: **18.30 M** CON CALLEJON DEL CHININ

AL OESTE: **17.73 M** CON DOMINGA ASCENCIO PERALTA

ISIDRO VILLEGAS SUAREZ

Lote con una superficie de **51.00 m²** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: **8.50 M** CON FIDELIA ULIN SANCHEZ

AL SUR: **8.50 M** CON CALLEJON DE ACCESO

AL ESTE: **6.00 M** CON JESUS VILLEGAS SUAREZ

AL OESTE: **6.00 M** CON MARIA DE LA PAZ ZAPATA

JESUS TOBIAS MENDEZ

Lote con una superficie de **25 m²** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: **5.00 M** CON PASILLO DE ACCESO

AL SUR: **5.00 M** CON MARIA JIMENEZ

AL ESTE: **5.00 M** CON CALLEJON DEL CHININ

AL OESTE: **5.00 M** CON GRACIELA PEREZ OLAN

LENIN GARCIA MAYGEN

Lote con una superficie de **119.05 m²** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: **16.90 M** CON VICTOR PRESENDA RIVERA

AL SUROESTE: **16.95 M** CON FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ

AL SURESTE: **7.30 M** CON VICTOR PRESENDA RIVERA

AL NOROESTE: **6.80 M** CON CALLEJON EL CHININ

ELIZABETH GARCÍA DE DIOS

Lote con una superficie de **42.30 m²** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: **9.40 M** CON VIRGINIA DE DIOS RODRIGUEZ

AL SUR: **9.40 M** CON CALLEJO ARROYO EL CHINI

AL ESTE: **4.50 M** CON CALLE NIÑO ARTILLERO

AL OESTE: **4.50 M** CON MARIA DE LOURDES DE DIOS VILLEGAS

MARIA DE LOURDES DE DIOS VILLEGAS

Lote con una superficie de **41.40 m²** con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: **6.90 M** CON ELIZABETH GARCIA DE DIOS Y HECTOR DE DIOS VILLEGAS

AL SUR: **9.00 M** CON NORMA DE DIOS VILLEGAS

AL ESTE: **4.50 M** CON DOMINGA ASCENCIO PERALTA

AL OESTE: **4.50 M** CON CALLEJO ARROYO EL CHININ

MARIA HERNANDEZ GOMEZ

Lote con una superficie de 60.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 6.00 M CON MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES

AL SUR: 6.00 M CON PASCUALA CUSTODIO ZAPATA

AL ESTE: 10.00 M CON FIDELIA ULIN SANCHEZ

AL OESTE: 10.00 M CON ADOLFINA REYES GOMEZ

NATIVIDAD MARIN AGUILAR

Lote con una superficie de 264.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 24.00 M CON VICTOR PRESENDA RIVERA

AL SUR: 24.00 M CON ADELFA IZQUIERDO VIUDA DE PEREZ

AL ESTE: 11.00 M CON CALLE JUAN DE LA ROSA

AL OESTE: 11.00 M CON FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ

BENANCIA SUAREZ GUZMAN

Lote con una superficie de 237.61 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 7.00 M CON JOSE BURELO LOPEZ

AL SUROESTE: 9.10 M CON ADELFA IZQUIERDO VIUDA DE PEREZ

AL ESTE: 30.00 M CON CALLEJON ARROYO EL CHININ

AL OESTE: 29.10 M CON CALLEJON DE ACCESO

ELBA ELENA MENDOZA SAENZ

Lote con una superficie de 85.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 9.50 M CON CALLEJON

AL SUROESTE: 5.60 M CON JOSE DEL C. MORALES TORRES

AL ESTE: 9.00 M CON MANUEL DE LA CRUZ CRUZ

AL OESTE: 8.40 M CON GUSTAVO MORALES TORRES

ELSA FLORES GIL

Lote con una superficie de 66.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 5.00 M CON JUAN BAUTISTA GARCIA

AL SUROESTE: 4.80 M CON CALLEJON DE ACCESO

AL SURESTE: 13.53 M CON MARIA ELENA RAMIREZ MENDOZA

AL NOROESTE: 13.53 M CON CALLEJON DE ACCESO

MARTHA PATRICIA HIDALGO HERNANDEZ

Lote con una superficie de 135.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 15.00 M CON ROSALVA P. TORRES Y ROSENDO ARIAS RAMOS

AL SUR: 15.00 M CON JESUS GARCIA LEON

AL ESTE: 9.00 M CON RITA TORRES DE BURELO

AL OESTE: 9.00 M CON CALLE SIN NOMBRE

TOMASA LUCIANO JIMENEZ

Lote con una superficie de 168.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NOROESTE: 10.00 M CON JULIO GONZALEZ LAUREANO

AL SURESTE: 10.00 M CON CALLE JUNA DE LA ROSA

AL NORESTE: 16.80 M CON VICTOR PRESENDA RIVERA

AL SUROESTE: 16.80 M CON MARIA JESUS GARCIA

LEONEL CARRERA JIMENEZ

Lote con una superficie de 245.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 15.50 M CON RAFAELA JIMENEZ DE LA CRUZ

AL SUR: 15.50 M CON FERNANDO PEREZ IZQUIERDO

AL ESTE: 15.80 M CON JUAN BAUTISTA

AL OESTE: 15.80 M CON ABRHAN SANCHEZ

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES

Lote con una superficie de 156.78 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NOROESTE: 5.53 M CON CALLE NIÑO ARTILLERO

AL SUROESTE: 5.95 M CON MARIA HERNANDEZ GOMEZ

AL NORESTE: 23.90 M CON MARTHA SILVA VALLE

AL SURESTE: 26.10 M CON MARTHA ALICIA CRUZ GUZMAN

YONNY RODRIGUEZ HERNANDEZ

Lote con una superficie de 32.33 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 5.15 M CON CALLE MIGUEL HIDALGO

AL SUR: 5.15 M CON MARIA THELMAS CORDOVA

AL ESTE: 6.22 M CON GUADALUPE CASTRO

AL OESTE: 6.22 M CON PASO DE SERVIDUMBRE

ENEYDA DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS

Lote con una superficie de 76.80 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 12.80 M CON HUGO ALEJANDRO GARCIA

AL SUR: 12.80 M CON PASILLO DE ACCESO

AL ESTE: 6.00 M CON LLUVIA DEL CARMEN GARCIA MURIILLO

AL OESTE: 6.00 M CON VICTOR PRESENTA RIVERA

GRACIELA PEREZ OLAN

Lote con una superficie de 241.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 12.97 M CON DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES

AL SUR: 12.90 M CON PASO DE SERVIDUMBRE

AL ESTE: 9.00 M CON CAMINO VECINAL

AL OESTE: 9.00 M CON ELIZABETH SANTIAGO ALCUDIA

RAFAELA JIMENEZ DE LA CRUZ

Lote con una superficie de 299.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 20.00 M CON TERRENO MUNICIPAL

AL SUR: 20.00 M CON CALLE JUAN DE LA ROSA

AL ESTE: 15.00 M CON TERRENO MUNICIPAL

AL OESTE: 15.00 M CON VICENTE GUERRERO

Se considera procedente llevar a cabo la enajenación de los lotes que cada persona posee, en las manzanas que constituyen el polígono denominado **ARROYO EL CHININ** de la Colonia Tamulté de las Barracas, a sus legítimos poseedores señalados en los cuadros antes señalados.

NOVENO.- Cabe señalar, que conforme a los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda; y en términos de lo que establece el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los municipios, que dice; *Requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento*". Por lo que es procedente disponer de sus bienes para fines lícitos sólo con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo. Incluso así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente:

No. Registro: 183,605

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVIII, Agosto de 2003

Tesis: P./J. 36/2003

Página: 1251

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del

artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto González Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos de la referida entidad. 18 de marzo de 2003. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Chong Cuy.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

DÉCIMO.- En virtud de lo expuesto y habiendo quedado legalmente constituido el **Polígono** denominado "**ARROYO EL CHININ**", respecto a un inmueble propiedad del municipio de Centro, Tabasco, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad y toda vez que del análisis a los documentos que integran el expediente; se aprecia que las personas mencionadas en la ilustración descrita en el considerando octavo, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con lo establecido en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado; se autoriza la enajenación a las personas señaladas en el considerando octavo de este dictamen; debiéndosele expedir los títulos de propiedad correspondientes, previo el pago, por parte de los beneficiarios de las contribuciones fiscales, correspondientes, al traslado de dominio, impuesto predial, expedición del Título de Propiedad Municipal; así como a la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y Registro Público de la Propiedad; del citado Título.

DÉCIMO PRIMERO.- Así mismo, que por considerar que existen dentro los posesionarios diferentes superficies y que rebasan lo que marca el artículo 233 fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tomando como base la constancia de valor catastral emitida por la subdirección de Catastro de este Ayuntamiento y la condición económica de los solicitantes, se establece el precio como valor de la enajenación, de la siguiente manera:

A).- El que tenga una superficie máxima de 105.00 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.);

B).- El que tenga una superficie mínima de 106.00 metros cuadrados hasta un máximo de 200.00 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.);

C).- El que tenga una superficie mínima de 201.00 metros cuadrados hasta un máximo de 250.00 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.);

D).- El que tenga una superficie mínima de 251.00 metros cuadrados hasta un máximo de 300.00 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$ 3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.);

E).- El que tenga una superficie de 301.00 en adelante, su precio de determinará previo avalúo que realice la Dirección de Finanzas, a través de la Subdirección de Catastro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Así también se solicita a este Honorable Cabildo que se apruebe mediante la presente acta de sesión de cabildo la enajenación y regularización de todos los posesionarios que integran el Polígono el **ARROYO EL CHININ**; siempre y cuando acrediten con documentos idóneos la posesión del bien inmueble, y que sea a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos la realización de los tramites para la obtención del Título de Propiedad correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo expuesto y con apoyo además en lo establecido en los artículos 29, fracción X y XXIII; 38, último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa en los puntos que la integran esta determinación, se autoriza la enajenación de los lotes que cada persona posee, en las manzanas que constituyen el polígono denominado **ARROYO EL CHININ** de la colonia Tamulte de las Barrancas, de esta Ciudad.

SEGUNDO. Se acuerda favorablemente, los puntos **DECIMO PRIMERO** y **DECIMO SEGUNDO**, del presente dictamen, para todos los efectos legales, a que haya lugar.

TERCERO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal, Primer Síndico de Hacienda y Secretario del Ayuntamiento, para que expidan y firmen los títulos de propiedad correspondiente a los beneficiarios del polígono el **ARROLLO EL CHININ**, de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan a cargo del beneficiario el pago de las contribuciones que corresponden al traslado de dominio del bien inmueble; la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y Registro Público de la Propiedad; del Título de Propiedad Municipal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CÁDENA.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADORE DE LA CRUZ.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

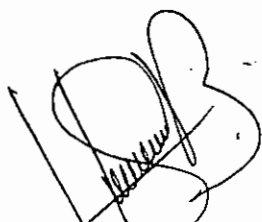
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No-22834

ACUERDO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AREA VERDE A USO COMERCIAL DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA GREGORIO MENDEZ No. 2824 DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA, FRACCIONAMIENTO "MODULO HABITACIONAL PALMITAS III Y IV, DE ESTA CIUDAD.



7

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De las constancias que obran en el Estudio de Factibilidad Técnica; se advierte que el 15 de diciembre del año de 1999, según convenio de municipalización, le fue entregado en donación las áreas verdes al Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el INFONAVIT, las cuales constan de una superficie de 1,213.42 m², que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 5.97 m con Vialidad interna del Fraccionamiento; al Noroeste en 8 medidas: 24.12 m, 8.46 m, 22.39 m, 7.79 m, 9.04 m, 16.38 m, 10.12 m, 16.38 m, 7.19 m, con vialidad de acceso al Fraccionamiento, al Sureste: en 10 medidas: 4.65 m, 2.65m, 3.23m, 17.31m, 39.66m, 10.03m, 14.46m, 3.85m, 3.66m y 6.31 m con propiedad privada; al Suroeste: en 16.63 M con Avenida Gregorio Méndez

SEGUNDO.- Del estudio Técnico se advierte que el predio presenta una figura irregular de forma alargada teniendo la colindancia con la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el

ancho mayor, agotándose paulatinamente hacia el interior del fraccionamiento, la topografía esta formada por un terreno plano con poca elevación hacia el noroeste, con desnivel hacia la Avenida Gregorio Méndez Magaña, cuenta con servicios públicos de drenaje; agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y vialidades pavimentadas.

TERCERO.- Por la ubicación del predio, así como por su topografía constituida por terreno plano resulta viable para el desarrollo de AREA COMERCIAL, máxime que de acuerdo con el programa de desarrollo Urbano la Avenida Gregorio Méndez tiene uso como corredor de comercio y de servicios.

CUARTO.- Asimismo del estudio Técnico, se advierte que resulta factible utilizar dicha área verde con uso mixto o comercial y de servicios, máxime que en ella se encuentra construida la Delegación Municipal, así como varios locales comerciales, luego entonces en esa tesitura, resulta factible el cambio de uso de suelo de área verde a Área Comercial.

QUINTO.- En virtud de lo expuesto y con apoyo además en lo establecido en los artículos 29, fracción X y XXIII; 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta determinación, se modifica el uso de suelo de ÁREA VERDE A DE USO COMERCIAL del predio señalado en el considerando primero del presente acuerdo; para quedar como sigue:

El H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, modifica el uso de suelo de área verde a área de uso comercial del predio señalado en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios.

TERCERO.- Una vez publicado el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con una copia del mismo, mándese a realizar las anotaciones respectivas, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA
GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO
BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO
PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

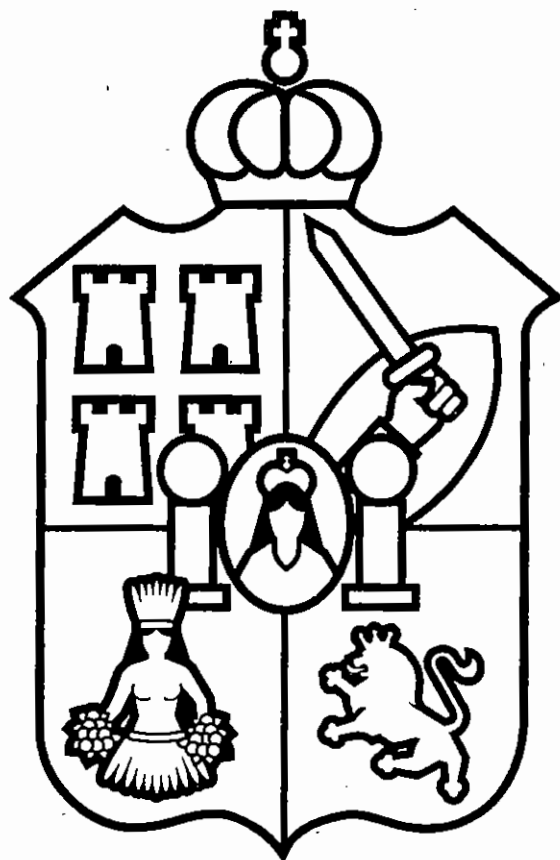

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR


LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65, FRACCIÓN II; 54, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.